



# **Manual para la obtención y uso de la franquicia telegráfica de los partidos políticos nacionales.**

Ciudad de México, octubre 2023

---

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

## 1. Contenido

|      |  |   |
|------|--|---|
| 2.   | INTRODUCCIÓN.....  | 2 |
| 3.   | GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS .....                                      | 2 |
| 3.1. | SIGLAS.....  | 2 |
| 3.2. | TÉRMINOS .....   | 2 |
| 4.   | PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA FRANQUICIA TELEGRÁFICA<br>3        |   |
| 5.   | PROCEDIMIENTO PARA LA REVALIDACIÓN DE LA FRANQUICIA<br>TELEGRÁFICA ..... | 3 |
| 6.   | ENVÍO DE MENSAJES TELEGRÁFICOS.....                                      | 4 |
| 6.1. | ENVÍO DE UN NÚMERO REDUCIDO DE MENSAJES .....                            | 4 |
| 6.2. | ENVÍO DE UN NÚMERO REPRESENTATIVO DE MENSAJES .....                      | 4 |
| 7.   | MENSAJES NO SUSCEPTIBLES DE ENVÍO .....                                  | 5 |
| 8.   | PREGUNTAS FRECUENTES.....  | 6 |
| 9.   | CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN.....  | 8 |
| 10.  | ANEXO 1: FORMATO SUGERIDO PARA ACREDITACIÓN DE TITULARES .....           | 9 |

## 2. Introducción

De acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos y artículos 187 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias telegráficas necesarias para el desarrollo de sus actividades.

El presente Manual describe los procedimientos para el trámite y uso de la prerrogativa telegráfica: requisitos para acreditación y sustitución de titulares, tiempos aproximados para la realización de los trámites, mecanismo para el envío de mensajes; así como una sección de preguntas frecuentes.

## 3. Glosario de términos y siglas

### 3.1. Siglas

| Siglas | Definición  |
|--------|---|
| INE    | Instituto Nacional Electoral                              |
| DEPPP  | Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos  |
| LGIFE  | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LGPP   | Ley General de Partidos Políticos                         |
| PPN    | Partido político nacional o Partidos políticos nacionales |

### 3.2. Términos

| Términos                     | Definición   |
|------------------------------|--|
| Instituto                    | Instituto Nacional Electoral   |
| Financiera para el Bienestar | Otrora Telecomunicaciones de México  |
| Acreditación                 | Información remitida por Financiera para el Bienestar, como respuesta a la solicitud de registro de personal autorizado por los PPN para el uso de la franquicia telegráfica, la cual consta de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tarjeta Giro Premios.</li> </ul> |
| Acreditada o acreditado      | Persona autorizada por los PPN para el uso de la franquicia telegráfica, registrada ante Financiera para el Bienestar.   |
| Revalidación                 | Procedimiento mediante el cual la DEPPP solicita anualmente la extensión de la vigencia de las acreditaciones entregadas a los PPN.  |

#### **4. Procedimiento para la obtención de la franquicia telegráfica**

De acuerdo con el marco normativo aplicable, las franquicias telegráficas **únicamente se otorgan a los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos equivalentes** en cada partido político nacional. A efecto de obtener la Acreditación por parte de Financiera para el Bienestar, los órganos referidos deberán observar los siguientes requisitos:

- Oficio de solicitud dirigido a la DEPPP, signado por la persona responsable de cada instituto político para realizar todo trámite concerniente a las franquicias telegráficas (se sugiere formato propuesto en el [\(Anexo 1\)](#)).
- Nombres y firmas autógrafas del o las personas autorizadas que serán acreditadas para el uso de la franquicia telegráfica (máximo dos responsables).
- Domicilio del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo código postal.

En el caso de sustitución de personas acreditadas, además de remitir la información antes indicada, es necesario se coloque en la solicitud el nombre de la acreditada o acreditado que se sustituirá.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que: una vez que la DEPPP solicita a Financiera para el Bienestar la acreditación de una persona autorizada para el uso de la franquicia telegráfica en sustitución de otra, la tarjeta Giro Premio asignada previamente se cancela y se emite una nueva.

#### **5. Procedimiento para la revalidación de la franquicia telegráfica**

Al inicio de cada ejercicio anual, la DEPPP solicitará, mediante oficio dirigido a Financiera para el Bienestar, la revalidación de las franquicias telegráficas, y comunicará a los partidos políticos nacionales la vigencia de estas.

Cabe señalar que las Acreditaciones expedidas con anterioridad conservarán su vigencia, por lo que únicamente serán objeto de reposición en los siguientes casos:

- Cuando se solicite la sustitución del acreditado.
- Cuando se suscite el extravío de la tarjeta.

Por lo anterior, las tarjetas Giro Premio expedidas seguirán siendo la Acreditación requerida para el envío de mensajes al amparo de la franquicia telegráfica, en tanto no se presenten los casos antes mencionados.

## **6. Envío de mensajes telegráficos**

Para el envío de mensajes, los PPN disponen de dos modalidades:

### **6.1. Envío de un número reducido de mensajes**

1. Presentarse en la oficina de Financiera para el Bienestar más cercana, la cual podrá ubicar por medio del directorio de oficinas que aparece en la siguiente dirección electrónica:

<https://finabien.gob.mx/gobmx/sgst/? blank>

2. Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
3. Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
4. Proporcionar el texto del mensaje, ya sea por escrito o dictarlo al operador.
5. Proporcionar nombre y dirección del destinatario, incluyendo el código postal, ya que sin este último dato no es posible transmitir el mensaje.
6. Recibir el comprobante de envío por parte del operador de ventanilla.

### **6.2. Envío de un número representativo de mensajes**

1. Presentarse en la oficina de Financiera para el Bienestar más cercana, la cual podrá ubicar por medio del directorio de oficinas que aparece en la siguiente dirección electrónica:

<https://finabien.gob.mx/gobmx/sgst/? blank>

2. Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
3. Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
4. Proporcionar el texto del mensaje, nombre y dirección de cada uno de los destinatarios, incluyendo el código postal, por medio de archivo contenido en un medio electrónico (USB, disco, etc.).
5. Recibir comprobante de envío por parte del operador de ventanilla.

## 7. Mensajes no susceptibles de envío

Los titulares **NO** podrán enviar mensajes en los siguientes casos:

1. Mensajes cuyo contenido denigre a las Instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas; contraviniendo lo previsto por el artículo 25 de la LGPP.
2. Mensajes cuyo propósito consista en actividades de propaganda, asuntos de interés personal, ni para mensajes cuyos destinatarios se encuentren en la misma ciudad o zona urbana del giro, tal como lo señalan los artículos 71, inciso e) de la LGPP y 189, inciso e) de la LEGIPE.

## 8. Preguntas frecuentes

### 1. ¿Cuántos responsables se pueden acreditar?

La normatividad permite acreditar un máximo de dos personas, autorizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido político nacional.

---

### 2. Si los acreditados no están en posibilidad de hacer los envíos, ¿otra persona puede hacer el trámite?

Sí, de manera excepcional las acreditadas o acreditados titulares pueden expedir un oficio de autorización a nombre de otra persona, en el cual la facultan para realizar los envíos de mensajes por única ocasión a través de la franquicia telegráfica.

En el momento de realizar el trámite de envío, la persona designada para tal efecto deberá presentar su identificación, la identificación del titular y la tarjeta Giro Premio.

En caso de presentarse dicha situación, es necesario se informe a la DEPPP, remitiendo copia de la autorización que contiene el nombre de la persona que hará uso de la franquicia telegráfica.

---

### 3. ¿En cuánto tiempo se realiza el trámite de acreditación o sustitución de personal autorizado para el uso de la franquicia telegráfica?

Dependerá del tiempo en que Financiera para el Bienestar de respuesta a la solicitud gestionada por la DEPPP. Aproximadamente 25 días.

---

### 4. ¿Qué se debe hacer en caso de extravío de la tarjeta?

Es necesario notificar a la brevedad, por medio de oficio dirigido a la DEPPP, a efecto de que ésta realice el trámite de reposición correspondiente ante Financiera para el Bienestar, el oficio deberá contener:

- Nombres y firmas autógrafas del o las o los acreditados y acreditadas para el uso de la franquicia telegráfica que tengan afectación.
  - Domicilio social del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, incluyendo código postal.
- 

### 5. ¿Cuántos mensajes se pueden enviar utilizando la franquicia telegráfica?

El número de mensajes que se pueden realizar estará en función del financiamiento asignado para el uso de esta prerrogativa, aprobado por el Consejo General del INSTITUTO para el año correspondiente.

---

**6. ¿Desde qué oficina se pueden enviar mensajes telegráficos y hacia dónde?**

Desde cualquier oficina de Financiera para el Bienestar en la República Mexicana, a cualquier destino dentro del País, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar Acreditación telegráfica (tarjeta Giro Premio).
2. Mostrar identificación oficial (de preferencia, credencial de elector vigente).
3. Proporcionar texto del mensaje, ya sea por escrito o dictarlo al operador.
4. Proporcionar nombre y dirección del destinatario, **incluyendo el código postal**, ya que sin este último dato no es posible transmitir el mensaje, así como:
5. No haber agotado el total del financiamiento público, otorgado en el año en curso al partido político nacional, para el envío de mensajes telegráficos al amparo de la franquicia.

---

**7. ¿Qué servicios incluye la franquicia telegráfica?**

Envío de telegramas ordinarios, urgentes y con acuse de recibo.

---

**8. ¿Qué hacer en caso de requerir información que no se especifique en el presente manual?**

En caso de requerir información adicional que no esté incluida en este Manual, referente al trámite y la obtención de la franquicia telegráfica, ésta puede ser solicitada a la Subdirección de Prerrogativas y Financiamiento, adscrita a la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ubicada en Calle Moneda No. 64, Planta Baja, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México o al número 55991600, extensiones 423018# o 420167# y/o a los correos electrónicos: [perla.medrano@ine.mx](mailto:perla.medrano@ine.mx), [cristina.herrera@ine.mx](mailto:cristina.herrera@ine.mx) o [mauricio.gutierrez@ine.mx](mailto:mauricio.gutierrez@ine.mx).

## 9. Cuestionario de satisfacción

- a) ¿Te fue de utilidad el proceso descrito en el Manual para el trámite y uso de las franquicias telegráficas?  
Si ( ) No ( )
- b) ¿Son precisos los procedimientos que se describen para la acreditación y sustitución de personas autorizadas?  
Si ( ) No ( )
- c) ¿El Manual especifica claramente la información que deberá contener la solicitud para el trámite de franquicia telegráfica?  
Si ( ) No ( )
- d) ¿Son claros los plazos y términos para los trámites relativos a la franquicia telegráfica?  
Si ( ) No ( )
- e) ¿El presente Manual señala claramente cuál es la acreditación que se entrega a las personas autorizadas para el uso de la franquicia telegráfica y cuál es la vigencia de esta?  
Si ( ) No ( )
- f) ¿Se describe detalladamente el procedimiento para el envío de mensajes telegráficos?  
Si ( ) No ( )
- g) ¿Se establece claramente el tipo de mensajes que no son susceptibles de enviarse a través de la franquicia telegráfica?  
Si ( ) No ( )
- h) ¿El lenguaje utilizado en el Manual es de fácil comprensión?  
Si ( ) No ( )

**Nombre:**

**Correo Electrónico:**

**Comentarios y/o sugerencias:**

**Si es su deseo compartir su experiencia con el uso del presente manual, puede remitir este cuestionario a la cuenta de correo [cristina.herrera@ine.mx](mailto:cristina.herrera@ine.mx)**

**10. Anexo 1: Formato sugerido para acreditación de titulares**

PARTIDO POLÍTICO \_\_\_\_\_

OFICIO NÚM.: \_\_\_\_\_

Ciudad de México, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**(Nombre del titular de la DEPPP)  
DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A) DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS  
P R E S E N T E**

Por este conducto y de conformidad con las disposiciones enunciadas por los artículos 23, párrafo 1, inciso d); 26, párrafo 1, inciso d); 69 y 71 de la Ley General de Partidos Políticos; 55, párrafo 1, inciso e); 187 y 189 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 46, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, solicito la acreditación de las personas autorizadas para el uso de la franquicia telegráfica para el Partido \_\_\_\_\_.

Para tal efecto, se proporciona la información necesaria para el trámite referido:

| Personas Autorizadas              | Firma | Domicilio del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, incluyendo código postal. |
|-----------------------------------|-------|---|
| (Nombre de la persona autorizada) |       |   |
| (Nombre de la persona autorizada) |       |   |

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**NOMBRE Y CARGO DEL SOLICITANTE**